

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**Informe de expediente civil N° DE-00365-2010-O-
1801-JR-FC-06 sobre divorcio por causal.
Informe de expediente administrativo NO. 0034-
2017/CPC-INDECOPI-LAM sobre: cláusulas
abusivas y derecho a la información**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

Minaya Alvarado, Flavia

Código 20142998

Lima – Perú

Marzo de 2021

INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO. DE-00365-2010-O-1801-JR-FC-06 SOBRE
DIVORCIO POR CAUSAL

RESUMEN

El presente caso versó sobre una demanda de divorcio por causal de separación de hecho, en el cual el demandante indicó que solo se contaba con un bien perteneciente a la sociedad de gananciales. En consecuencia, la demandada contestó y planteó reconvencción, indicando que se debía declarar el divorcio por abandono injustificado y adulterio. Asimismo, planteó como pretensión accesoria la indemnización. Posteriormente, modificó su reconvencción, solicitando el divorcio por abandono injustificado y conducta deshonrosa; además de ello, la demandada solicitó una indemnización por daño moral o que se le adjudique el bien de la sociedad de gananciales. A través de la Resolución N° 21, el Sexto Juzgado declaró el divorcio por separación de hecho y abandono injustificado, adjudicándose el 100% del bien a la demandada e infundado el divorcio por conducta deshonrosa. Ante ello, el demandante interpuso apelación, por lo que mediante Resolución N° 9 la Sala confirmó el divorcio por separación de hecho, declarando infundada la adjudicación e improcedentes los extremos de divorcio por abandono injustificado e indemnización. Luego de ello, la demandada interpuso recurso de casación, emitiéndose la Casación N° 3400-2013, mediante la cual se indicó el apartamiento del Tercer Pleno Casatorio, ordenando la nulidad y que se emita un nuevo fallo. Con posterioridad la Sala emitió la Resolución N° 24, que declaró fundada la demanda por separación de hecho, confirmándose la adjudicación del bien e improcedente el divorcio por abandono¹. Finalmente, el demandante interpuso recurso de casación, por lo que se emitió la Casación N° 4106-2015, a través de la cual se adjudicó únicamente el 25% de la totalidad de acciones y derechos del demandante a favor de la demandada.

¹ Cabe precisar que aquí hubo un voto discordante que señaló que únicamente debía adjudicársele el 25% del total de acciones y derechos que le correspondían al demandante

INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 0034-2017/CPC-
INDECOPI-LAM SOBRE: CLÁUSULAS ABUSIVAS Y DERECHO A LA
INFORMACIÓN

RESUMEN

El presente caso versó sobre una denuncia interpuesta por un consumidor, quién indicó que al celebrar un contrato de compraventa de bien futuro, se le había brindado información inadecuada y, además, que se le estaría aplicando una cláusula que resultaría abusiva. En consecuencia, el proveedor denunciado procedió a contestar lo imputado, señalando principalmente que: (i) no se le habría indicado al consumidor que podría acceder a un crédito financiero, siendo que toda la información necesaria se encontraba en el contrato y documentos suscritos; y, (ii) que, el contrato firmado no contendría una cláusula abusiva, en la medida que lo establecido en este era una penalidad, hecho que se encontraba amparado en el Código Civil, motivo por el cual dicha penalidad es permitida aplicarse en casos de incumplimientos. A través de la Resolución Final N° 0259-2017/INDECOPI-LAM, la Comisión declaró infundado el extremo correspondiente a la falta de información y fundado el hecho de que el contrato tendría una cláusula que efectivamente era considerada abusiva. Ante ello, con fecha 14 de junio de 2017, el proveedor presentó su recurso de apelación contra el extremo declarado fundado por la Comisión, indicando principalmente, que la cláusula cuestionada no era abusiva, sino que esta era una penalidad que se aplicaría al usuario únicamente en caso de incumplimiento; hecho que ocurrió en el presente caso, pues el consumidor, dentro del plazo establecido, no cumplió con el pago correspondiente.